

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3094-2025
CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DEL 2025

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. La denuncia DEN.CU-07-2025, recibida el 03 de setiembre de 2025 (REF: CU-1030-2025), sobre el procedimiento seguido por una jefatura para designar la coordinación de una sección en una dependencia de la UNED.**
- 2. Lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal, el cual establece lo siguiente:**

Artículo 123: De la denuncia e investigación previa

El procedimiento podrá iniciarse de oficio o por denuncia de parte. Toda queja o denuncia deberá ser presentada en forma escrita ante el jefe inmediato del servidor denunciado quien, según la gravedad de la misma, la reservará para su conocimiento y actuación o, la elevará, al Rector o Consejo Universitario, quienes podrán ordenar que se realice una investigación previa, con el objeto de determinar si existe la probabilidad de que el funcionario acusado haya cometido la falta o faltas imputadas.

Esta investigación deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de un mes calendario contado a partir de la recepción de la denuncia.

Una vez concluida la investigación, si el Consejo Universitario o el Rector estiman que existe mérito suficiente para continuar, solicitarán a la Oficina de Recursos Humanos la apertura del procedimiento administrativo remitiendo todos los antecedentes, para lo cual constituirá a la Oficina Jurídica como Órgano Director del Procedimiento, el que podrá ser unipersonal o colegiado, de acuerdo a la complejidad, trascendencia o especialidad de la materia a juicio de la Jefatura de la Oficina Jurídica, pudiendo incluir profesionales ajenos a dicha Oficina cuando el caso lo justifique.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que realice la investigación previa referente a la denuncia DEN.CU-07-2025 (REF: CU-1030-2025), con el objeto de determinar si se presenta la falta señalada en dicho oficio. Como parte de la misma, se le solicita que pida el informe técnico respectivo a la Dirección de Gestión del Talento Humano.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. La denuncia DE.CU-05-2025, recibida el 19 de setiembre de 2025 (REF: CU-1096-2025), referente a la finalización de funciones de una persona delegada estudiantil de la DEFE por supuesto incumplimiento de responsabilidades.**
- 2. Lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal, el cual establece lo siguiente:**

Artículo 123: De la denuncia e investigación previa

El procedimiento podrá iniciarse de oficio o por denuncia de parte. Toda queja o denuncia deberá ser presentada en forma escrita ante el jefe inmediato del servidor denunciado quien, según la gravedad de la misma, la reservará para su conocimiento y actuación o, la elevará, al Rector o Consejo Universitario, quienes podrán ordenar que se realice una investigación previa, con el objeto de determinar si existe la probabilidad de que el funcionario acusado haya cometido la falta o faltas imputadas.

Esta investigación deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de un mes calendario contado a partir de la recepción de la denuncia.

Una vez concluida la investigación, si el Consejo Universitario o el Rector estiman que existe mérito suficiente para continuar, solicitarán a la Oficina de Recursos Humanos la apertura del procedimiento administrativo remitiendo todos los antecedentes, para lo cual constituirá a la Oficina Jurídica como Órgano Director del Procedimiento, el que podrá ser unipersonal o colegiado, de acuerdo a la complejidad, trascendencia o especialidad de la materia a juicio de la Jefatura de la Oficina

Jurídica, pudiendo incluir profesionales ajenos a dicha Oficina cuando el caso lo justifique.”

SE ACUERDA:

Solicitar a Oficina Jurídica que realice la investigación previa referente a la denuncia DE.CU-05-2025 (REF: CU-1096-2025), con el objeto de determinar si existe la probabilidad de que se hayan cometido las faltas señaladas en el oficio. Como parte de la misma, se le solicita que pida el informe respectivo a la Defensoría Estudiantil.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3075-2025, Artículo V, inciso 2), celebrada el 05 de junio del 2025 (CU-2025-206-A), en el que, en lo que interesa, se acuerda lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

1. Resolver la denuncia anónima DEN.CU-04-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, indicando que, en lo relativo al *hecho denunciado número 1*, el tema fue discutido y votado por el Consejo Universitario en las sesiones 3011-2024 de fecha 14 de marzo de 2024 y 3012-2024 de fecha 21 de marzo de 2024. Ambas actas son públicas y se encuentran disponibles en el sitio web de la UNED.
2. En relación con el *hecho denunciado número 2*, informar que por encontrarse el mismo en análisis en la Auditoría Interna, por haber sido puesto en conocimiento ante esa instancia, se omite pronunciamiento al respecto.
3. En relación con el *hecho denunciado número 3*, solicitar a la Oficina Jurídica que realice una investigación preliminar sobre lo denunciado solicitando un informe a la Rectoría y emita criterio jurídico sobre lo denunciado.

4. Comunicar este acuerdo a la persona denunciante.

ACUERDO FIRME”

- 2. El oficio AI-141-2025 de fecha 06 de octubre de 2025 (REF: CU-1164-2025), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor Interno, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, referente a tramitación de hecho denunciado en DEN.CU-04-2025, en lo que interesa, informa lo siguiente:**

“Una vez realizado el análisis preliminar de estilo, esta Auditoría Interna resuelve:

- 1). Otorgar la admisibilidad a la denuncia.
- 2). Incluir en el Plan Anual de la Auditoría 2026 un estudio en el que se incluya la materia objeto de la denuncia, por lo que en su momento se comunicará el resultado, ya sea mediante un informe de auditoría o un servicio preventivo de advertencia.

En vista a lo anterior, respetuosamente le solicitamos notificar el resultado del análisis preliminar aquí comunicado, a la persona denunciante que haya señalado un lugar o medio para tal efecto, conforme al artículo 24 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Informando a esta Auditoría Interna de dicha gestión.

No omito manifestarle que deben tomarse las previsiones para cumplir con las regulaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y en el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, en cuanto a la confidencialidad de las personas denunciantes, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen.”

SE ACUERDA:

- 1. Tomar nota de lo indicado en el oficio AI-141-2025 de la Auditoría Interna (REF: CU-1164-2025).**
- 2. Instruir a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario que comunique a la persona denunciante lo indicado en el oficio AI-141-2025 de la Auditoría Interna (REF: CU-1164-2025).**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SCU-2025-242 de fecha 17 de setiembre de 2025 (REF: CU-1080-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite al Consejo Universitario recurso de apelación interpuesto por la persona funcionaria (...) contra Resolución 366-2025, expediente 003-2025, el cual fue enviado por la interesada, al Consejo Universitario, mediante correo electrónico de fecha viernes 16 de setiembre de 2025, en concordancia con lo indicado por el numeral 61 del Estatuto Orgánico de la UNED. Asimismo, informa que, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, este documento fue enviado a la Oficina Jurídica, mediante oficio SCU-2025-241, para el dictamen correspondiente.**
- 2. El oficio OJ.2025-680 de fecha 15 de octubre de 2025 (REF: CU-1207-2025), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio en relación con el recurso de apelación interpuesto por la señora (...), contra la resolución adoptada por la Rectoría No. 366-2025 de las once horas con treinta minutos del dos de setiembre del dos mil veinticinco, dentro del expediente administrativo No. 003-2025. El mismo, señala lo siguiente:**

“INFORME SOBRE RECURSO DE APELACIÓN

Procedo a emitir el presente criterio en relación con el recurso de apelación interpuesto por la señora (...), contra la resolución adoptada por la Rectoría No. 366-2025 de las once horas con treinta minutos del dos de setiembre del dos mil veinticinco, dentro del expediente administrativo No. 003-2025, conforme a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

ANTECEDENTES DEL RECURSO

- 1. A través de resolución administrativa de la Rectoría No. 366-2025 de las once horas con treinta minutos del 2 de setiembre del 2025, y comunicada por correo electrónico el 3 de setiembre de ese mismo año, se acuerda en lo conducente: “Sancionar disciplinariamente a la funcionaria (...), con amonestación escrita...” (folios 123 a 125).**
- 2. La señora (...) presentó recurso de apelación el día 16 de setiembre del presente año, contra la resolución administrativa No. 366-2025 de la Rectoría. Dicho recurso fue recibido por el Consejo Universitario el día 17 de setiembre del 2025. (folios 131).**

3. En oficio SCU-2025-241 del 17 de septiembre del año en curso, se traslada desde la secretaría del Consejo Universitario, el presente expediente para generar el correspondiente criterio de conformidad con el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario (folio 132).

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

El recurso fue presentado dentro del plazo y en la forma exigida por los artículos 131 y 133 del Estatuto de Personal de la Universidad Estatal a Distancia. En consecuencia, procede el análisis de fondo conforme a la normativa aplicable.

SOBRE LOS ALEGATOS DE FONDO

La apelante cuestiona la resolución del expediente 003-2025 donde se concluyó que debía ser sancionada con una amonestación por escrito. Estima la recurrente que, esta conclusión resulta errada bajo las siguientes consideraciones:

(...)

En conclusión, la sanción impuesta a la persona apelante es procedente, ya que cuenta con el debido fundamento legal y se dio en el marco de un procedimiento donde se respetaron los principios del debido proceso. Por tanto, no se acepta el argumento de la funcionaria.

POR LO TANTO

Considerando las argumentaciones de hecho y de derecho planteadas, se recomienda:

1. Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por la Rectoría No. 366-2025 de las once horas con treinta minutos del dos de septiembre del dos mil veinticinco y, mantener sus efectos.
2. Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo.
3. Dar por agotada la vía administrativa.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger lo establecido en el oficio O.J.2025-680 de la Oficina Jurídica (REF: CU-1207-2025).**
2. **Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por la Rectoría en la resolución No. 366-2025 de las once horas con treinta minutos del dos de septiembre del dos mil veinticinco, dentro del expediente administrativo No. 003-2025 y, mantener sus efectos.**
3. **Dar por agotada la vía administrativa.**

4. Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2025-153 de fecha 13 de octubre de 2025 (REF: CU-1189-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 13 de octubre de 2025.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2025-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-1189-2025), y se traslada a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio ECEN-1070-2025 de fecha 30 de setiembre de 2025 (REF: CU-1150-2025), suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que solicita el recargo de esa dirección en el señor Alfonso Rey Corrales, del 31 de octubre al 7 de noviembre del 2025, debido a que se encontrará de vacaciones.

SE ACUERDA:

Recargar la Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el señor Alfonso Rey Corrales, del 31 de octubre al 7 de noviembre del 2025, debido a que el señor Ronald Sequeira Salazar se encontrará de vacaciones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AI-144-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 (REF. CU-1187-2025), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que solicita que se recarguen las funciones de la auditoría interna en la señora Angélica Porras Chacón, desde el lunes 17 al lunes 24 de noviembre de 2025, y hasta su reincorporación por motivo de vacaciones. Informa que la señora Porras cuenta con los requisitos para ocupar el puesto según lo indicado por la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal. Aclara que dicha ausencia se debe a que el señor Saballos Pomares fue incluido como testigo perito en audiencia complementaria del proceso civil expediente 18-000245-0182-CI, para declarar sobre un estudio pericial que realizó en el año 2018.**
- 2. La resolución R-CO-83-2018, emitida por la Contraloría General de la República a las ocho horas del nueve de julio del dos mil dieciocho, denominada “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.**
- 3. Lo señalado en los artículos 18 y 19 del “Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y nombramientos temporales”, el cual señala lo siguiente:**

“Artículo 18.- CASOS EN QUE PROCEDEN LAS DESIGNACIONES TEMPORALES

Cuando temporalmente se ausente la persona auditora interna titular de la UNED, el Consejo Universitario podrá disponer un recargo o una sustitución de dicha persona por una persona funcionaria de la auditoría interna o, en su defecto, en una persona funcionaria externa a la unidad, en ese orden.

En estos casos, el recargo o la sustitución podrán hacerse por el tiempo de la ausencia temporal de la persona titular, excepto que dicha ausencia sea por un período mayor a 20 días hábiles. En este caso, se procederá con el nombramiento de una persona funcionaria de forma interina.

(...)”

“Artículo 19.- REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA NOMBRAR INTERINAMENTE

Los recargos de funciones y las sustituciones no están sujetos a la autorización de la Contraloría General de la República, pero sí a la fiscalización que ésta pueda determinar. El Consejo Universitario deberá informar a la Contraloría General de la República que se ha realizado el recargo o la sustitución y los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.

Cuando la ausencia de la persona auditora interna titular de la UNED sea temporal, la institución no requiere la autorización de la Contraloría General de la República para efectuar un nombramiento interino. El Consejo Universitario deberá informar a la Contraloría General de la República que se ha realizado el nombramiento interino y los datos de la persona funcionaria designada.

(...)” (Lo subrayado no es del original).

SE ACUERDA:

- 1. Recargar el puesto de auditor interno de la Universidad Estatal a Distancia, en la señora Angélica Porras Chacón, cédula 106450774, por un período desde el lunes 17 al lunes 24 de noviembre de 2025 y hasta su reincorporación, por motivo de vacaciones del señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno.**
- 2. Informar de este acuerdo a la señora Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República, según los términos establecidos en la resolución R-CO-83-2018, emitida por la Contraloría General de la República a las ocho horas del nueve de julio del dos mil dieciocho, denominada “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio VP-093-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 (REF: CU-1197-2025), suscrito por el señor José Eduardo Gutiérrez Durán, vicerrector de Planificación, en el que solicita autorización para el recargo de dicha Vicerrectoría en la señora Velia Govaere Vicarioli, del 18 al 25 de octubre de 2025. Lo anterior, dado que el señor Gutiérrez Durán estará participando en unas actividades de representación institucional a nivel internacional, las cuales son de conocimiento y aprobación por la Rectoría.

SE ACUERDA:

Recargar la Vicerrectoría de Planificación en la señora Velia Govaere Vicarioli, del 18 al 25 de octubre de 2025, debido a que el señor José Eduardo Gutiérrez Durán estará participando en actividades de representación institucional a nivel internacional.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SCU-2025-267 de fecha 10 de octubre de 2025 (REF: CU-1186-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, con fundamento en lo establecido en el “Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”, solicita al Consejo Universitario proceder a integrar el jurado calificador que se encargará de analizar las postulaciones que se reciban.**
- 2. Lo establecido en el artículo 10 del “Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”, el cual indica lo siguiente:**

“Artículo 10

El jurado calificador será integrado por cinco personas que serán nombradas y juramentadas por el Consejo Universitario.

Podrán ser designadas, tanto personas funcionarias de la UNED, como personas externas con los méritos y atestados suficientes que garanticen una selección objetiva a la hora de otorgar el reconocimiento. Al menos una persona miembro del jurado calificador deberá ser un representante estudiantil.

La Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario convocará a la primera sesión del jurado calificador.

En la primera sesión convocada, el jurado calificador elegirá internamente, entre sus integrantes, quién presidirá en adelante.”

SE ACUERDA:

- 1. Consultar a la señora Carolina Amerling Quesada y al señor Gustavo Amador Hernández, su anuencia para participar como personas externas a la Universidad, en calidad de integrantes del jurado calificador que analizará las postulaciones recibidas para el reconocimiento a personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED.**
- 2. Solicitar a las personas directoras de las Escuelas de la UNED que designen dos personas directoras, con el fin de que integren el jurado calificador citado anteriormente, e informen lo correspondiente a este Consejo Universitario, a más tardar el 21 de octubre de 2025.**
- 3. Solicitar a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) que nombre una persona estudiante, con el fin de que integre el jurado calificador mencionado, e informe lo correspondiente a este Consejo Universitario, a más tardar el 21 de octubre de 2025.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. Que en la sesión 3093-2025 del Consejo Universitario, celebrada el 09 de octubre de 2025, se analizó la propuesta de acuerdo enviada por la señora Anabelle Castillo, consejal externa, referente a la recepción de solicitudes de personas estudiantes, sobre temas que son competencia de la Administración. En dicha propuesta se enumeraron doce casos de asuntos tramitados durante el último año, los cuales tienen relación directa con temas como reconocimientos de materias, empadronamientos, matrícula de asignaturas, continuidad de estudios o exoneraciones para personas estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario.**

2. En dicha sesión el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, informó que, al respecto de dichos casos, solicitó un informe a la Vicerrectoría de Docencia.
3. Lo solicitado por la señora Ana Catalina Montenegro Granados, consejal interna, sobre la importancia de conocer si otras dependencias han tomado acciones en relación con dichos casos.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, y a la Defensoría Estudiantil, un informe sobre la posible atención brindada por cada instancia, para cada uno de los siguientes casos de personas estudiantes, a saber:

Ref tramitada por el CU	AQUÍ SE VA A INSERTAR A CADA REFERENCIA
REF.CU-803-2024	
REF.CU-804-2024	
REF.CU-150-2025	
REF.CU-195-2025	
REF.CU-196-2025	
REF.CU-273-2025	
REF.CU-294-2025	
REF.CU-404-2025	
REF.CU-458-2025	
REF.CU-679-2025	
REF.CU-844-2025	
REF.CU-947-2025	

ACUERDO FIRME

*ppv